

## **REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1o. El Servicio Social es expresión de nuestra filosofía y misión. El universitario al realizarlo, se inspira en los valores evangélicos para servir a los sectores sociales más necesitados a quienes hace beneficiarios de la educación que él ha recibido.
- Art. 2o. El Servicio Social universitario, es requisito legal indispensable para obtener el título profesional. Debe realizarse satisfactoriamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Éste incorpora los requerimientos de la Secretaría de Educación Pública y de la Dirección General de Profesiones para poder obtener el título y la cédula profesional.
- Art. 3o. El Servicio Social será coordinado por las áreas académicas de la Universidad La Salle Victoria, bajo la supervisión y autorización de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica de la propia Universidad.
- Art. 4o. La Universidad La Salle Victoria, a través de sus áreas académicas y bajo la supervisión y autorización de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica, celebrará convenios de colaboración con las instituciones o instancias facultadas legalmente para que el alumno pueda prestar satisfactoriamente su Servicio Social, de acuerdo con las normas legales respectivas.

### **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS**

- Art. 5o. Los alumnos de la Universidad La Salle Victoria deberán cumplir con los siguientes requisitos para estar en condiciones de iniciar su Servicio Social:
- I. Haber aprobado 6 (seis) semestres completos del plan de estudios de su carrera.
  - II. Presentar ante su Dirección de Carrera y/o Coordinación de Área Académica la constancia respectiva de haber cubierto satisfactoriamente la totalidad de sus Créditos Complementarios.
  - III. Presentar a la institución donde se desea prestar el Servicio Social, la Carta de Presentación que Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica extiende a los alumnos una vez cubiertos los requisitos de las fracciones anteriores.

1. Presentar a la Dirección de Carrera y/o Coordinación de Área Académica correspondiente, la Carta de Aceptación de Servicio Social debidamente firmada y autorizada por la institución en la que se desea prestar dicho servicio, especificando lo siguiente:
  - a) Objetivo del servicio.
  - b) Actividades a realizar, las cuales deberán ser congruentes con el ideario y misión de la Universidad, además de ser acordes al perfil de la carrera del alumno y de gran impacto social.
  - c) Horario en que se realizarán dichas actividades.
  - d) Persona responsable del Servicio Social dentro de la institución receptora.
  - e) Requisitos que la institución o dependencia receptora del Servicio Social considere indispensables.
2. Una vez aprobada la Carta de Aceptación por parte de la Dirección de Carrera y/o Coordinación de Área Académica correspondiente y autorizada por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica, ésta extenderá al alumno la Carta de Autorización de Servicio Social, debiendo éste iniciar de manera inmediata y tener una duración no menor de seis meses ni mayor de dos años de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional en su artículo 55, así como cubrir un mínimo de 480 horas que son las requeridas en el Estado de Tamaulipas.
3. El Servicio Social se realizará sin goce de sueldo.
4. Deberá elaborar y presentar a la Dirección de Carrera y/o Coordinación de Área Académica un reporte bimestral de las actividades realizadas debidamente aprobado por el responsable del Servicio Social de la institución receptora del servicio, debiendo constar en dicho informe la bitácora respectiva.
5. La Universidad realizará supervisiones mensuales en la institución donde se preste el Servicio Social, sujetándose el alumno a las disposiciones tomadas por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica, en caso de incurrir en alguna falta durante la prestación de su Servicio Social.
6. Deberá entregar a la Dirección de Carrera y/o Coordinación de Área Académica respectiva, al término de su Servicio Social, la Carta de Terminación de Servicio Social expedida por la institución receptora del servicio, en la que conste de manera fehaciente que la prestación del Servicio Social se cumplió satisfactoriamente. Además, el alumno deberá presentar el Reporte Final de Servicio Social siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Formatos de Servicio Social.
7. Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica en conjunto con la Dirección de Carrera y/o Coordinación de Área Académica correspondiente, previo análisis y revisión de la documentación mencionada en las fracciones anteriores, emitirá la Carta de

Liberación de Servicio Social para los efectos legales correspondientes.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS**

- Art. 6o. Son derechos de los alumnos prestadores del Servicio Social los siguientes:
- I. Obtener la autorización oficial por parte de la Universidad La Salle Victoria para realizar dicho servicio, una vez satisfechos los requisitos previos mencionados en el presente reglamento.
  - II. Elegir la institución en la que desee prestar su servicio contando con el beneplácito de ésta, así como con la autorización de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica, mediante la Carta de Autorización debidamente suscrita por el funcionario competente y facultado para ello.
  - III. Exigir a la institución receptora, la constancia que acredite la prestación satisfactoria del Servicio Social, una vez concluido éste.
  - IV. Obtener de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica la Carta de Liberación de Servicio Social en documentación oficial. Este es el documento que acredita legal y fehacientemente la prestación satisfactoria de dicho Servicio Social.

### **T R A N S I T O R I O S**

#### **PRIMERO.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria. Siendo éstos los que el Consejo Académico determine.

#### **SEGUNDO.**

Todo aquello no previsto con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno, quien podrá consultar la opinión del Consejo Universitario.